ACTA N° 16-SG-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2025

En la ciudad de El Coca, capital de la provincia de Orellana, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco, se instala en sesión extraordinaria, el Consejo Provincial de Orellana bajo la dirección de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana. La sesión extraordinaria cuenta con la presencia del señor Wilson Miguel Barrionuevo Martínez; Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Delegado de la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas; señora Luz Narcisa Grefa Yumbo, ausente; señor Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado; señora Yessenia Silvana Navarrete Castillo; señora Carmen Rosa Morocho Guanuquiza; señor Luis Alberto Muñoz Saldarriaga; Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo participan de manera presencial en la sesión; y, señor Rodrigo Eusebio Morejón González; Lic. Adela Magali Pacheco Borja, Delegada del señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del cantón Loreto, participan de manera virtual en la sesión. Actúa como Secretario General el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas.

La señora Prefecta expresa: "Buenas tardes a todos gracias por la presencia de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día, señor Secretario dígnese dar lectura al orden del día correspondiente".

El Secretario expresa: "Con su permiso señora Prefecta procedo a dar lectura al orden del día".

Mediante oficio N° MO-P-GADPO-2025-0539-OFC del 16 de junio de 2025 se remitió a los señores Consejeros la convocatoria que indico:

CONVOCO a ustedes a la sesión extraordinaria de Consejo que se llevará a efecto el **MARTES 17 DE JUNIO DE 2025 A LAS 17H00,** en la sala de Consejeros (segundo piso), con el propósito de analizar el siguiente orden del día:

1.- Posesión de los nuevos señores Consejeros.
2.- Constatación del quórum e instalación de la sesión.
3.- Conformación de las Comisiones Permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, de acuerdo al Art. 9 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Consejo Provincial, Comisiones, Delegaciones y Representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
4.- Análisis y aprobación para realizar la operación de dación de pago con bonos del estado correspondiente al Contrato Nro. 227-MO-P-GADPO-2024, cuyo objeto es "Adquisición de bandejas germinadoras para el proyecto de fortalecimiento de procesos de reforestación y ornamentación mediante la producción de plantas de vivero en la provincia de Orellana, perteneciente a la Jefatura de Patrimonio Natural de la Coordinación General de Gestión Ambiental, por el valor de USD 29.828.70 a favor de la contratista la Ing. Carla Paulina Cobo Urvina.
5.- Análisis y aprobación para realizar la operación de dación de pago con bonos del estado correspondiente a la Planilla Nro. 1 de Liquidación de Obra del Contrato Complementario Nro. 001-GADPO-2025 al Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024; Planilla 1 de Costos +% del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024 y Planilla Nro. 2 de Liquidación de Obra del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024, cuyo objeto es la "Construcción de una Feria de Exposiciones y Eventos *"EXPO GADPO"*, ubicado en la parroquia El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, 1RA ETAPA, por el valor de USD 69.320.01 a favor del contratista "CONSORCIO EXPO ORELLANA".
6.- Análisis y aprobación en primera instancia de la propuesta de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Inscripción de Comunas y Comunidades en la provincia de Orellana, aprobada por el Consejo Provincial el 7 y 28 de abril de 2015 y la Ordenanza que Regula el Reconocimiento de Comunas y Comunidades con Territorio

(TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 DÓLARES AMERICANOS), por concepto de la Planilla 1 de avance de obra del Contrato Nro. 186-MO-P-GADPO-2024 pago que se realizará mediante bonos del Estado, con un plazo de 1080 días con vencimiento al 25 de marzo del 2027.

Que, con Oficio Nro. 001-PC-VB-CEO-20122024, el Sr. Víctor Hugo Balcázar Campoverde - Apoderado del CONSORCIO EXPO ORELLANA en calidad de Contratista, ACEPTA, que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA proceda a cancelarle el valor de USD 302.629,38 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 DÓLARES AMERICANOS), mediante bonos del Estado, con un plazo de 1080 días con vencimiento al 25 de marzo del 2027.

- Que, mediante resolución de consejo Nro. 126-2024-SG-GADPO, el Consejo Provincial de Orellana reunido en sesión extraordinaria de consejo del 24 de diciembre del 2024, RESUELVE, Autorizar a la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, proceder proceder con los trámites correspondientes para realizar la operación de dacion en pago con bonos del estado correspondiente a la Planilla 1 de avance de obra del contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE UNA FERIA DE EXPOSICIONES Y EVENTOS "EXPO GADPO", UBICADO EN LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA. –1RA ETAPA", por un valor de USD 302,629.38 a favor del CONSORCIO EXPO ORELLANA.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana representado por la Ingeniera Magali Orellana, en su calidad de PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, y el CONSORCIO EXPO ORELLANA representado por el Señor Victor Hugo Balcázar Campoverde, suscriben el convenio de dación en pago parcial para el pago de la Planilla 1 de avance de obra del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024 cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE UNA FERIA DE EXPOSICIONES Y EVENTOS "EXPO GADPO", UBICADO EN LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA. –1RA ETAPA"** por un valor de USD 302,629.38 con bonos del estado.

- Que, con fecha 26 de diciembre del 2024, la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana y el señor Victor Hugo Balcázar Campoverde, Apoderado del CONSORCIO EXPO ORELLANA, en calidad de Tradente y Adquiriente respectivamente, suscriben la solicitud de transferencia dirigido al Depósito Centralizado de Valores por el valor de USD 302,629.38 con bonos del estado.

- Que mediante comprobante de pago Nro. 99195 de fecha 31 de diciembre del 2024 se procede al pago de la Planilla 1 de avance de obra del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024 por el valor de USD 302,629.38 con bonos del estado con un plazo de 1080 días con vencimiento al 25 de marzo del 2027.

DESARROLLO

- Con fecha 12 de diciembre del 2024 se suscribe una Adenda Modificatoria Nro. 12-MO-GADPO-2024 cuyo objeto de la Adenda modificatoria menciona que en la cláusula Sexta.- Forma de Pago numeral 6.02 del Contrato N° 186-MO-GADPO-2024 modifíquese lo siguiente:

  6.02.- El valor restante de la obra, esto es, el 50(%) restante se cancelará, mediante la presentación de dos planillas de avance de obra, el pago se realizará con bonos del estado, esto según la aclaración de la forma de pago, conforme consta en la Certificación Presupuestario Nro. 011-CGF-GADPO-2024 del 23 de mayo de 2024.

1. Con Orden de pago Nro. 0525-P-GADPO-2025 del 26 de marzo del 2025, se solicitó a la Coordinación General Financiera el pago por concepto de la **Planilla Nro. 1 de Liquidación de Obra del Contrato Complementario Nro. 001-GADPO-2025 al Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024**, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE UNA FERIA DE EXPOSOCIONES Y EVENTOS "EXPO GADPO", UBICADO EN LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, 1RA ETAPA" por un valor de USD 51,346.06 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a favor de CONSORCIO EXPO ORELLANA.

   Con comprobante diario Nro. 1093 del 06 de junio del 2025, se registra un valor a pagar neto de **USD 50,447.50 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** incluido las retenciones tributarias de ley.

2. Con Orden de pago Nro. 0590-P-GADPO-2025 del 01 de abril del 2025, se solicitó a la Coordinación General Financiera el pago por concepto de la **Planilla Nro. 1 de Costos +% del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024**, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE UNA FERIA DE EXPOSOCIONES Y EVENTOS "EXPO GADPO", UBICADO EN LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, 1RA ETAPA" por un valor de USD 12,411.10 (DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a favor de CONSORCIO EXPO ORELLANA.

   Con comprobante diario Nro. 1088 del 05 de junio del 2025, se registra un valor a pagar neto de **USD 12,193.91 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 91/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** incluido las retenciones tributarias de ley.

3. Con Orden de pago Nro. 0854-P-GADPO-2025 del 30 de abril del 2025, se solicitó a la Coordinación General Financiera el pago por concepto de la **Planilla Nro. 2 de Liquidación de Obra del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024**, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE UNA FERIA DE EXPOSOCIONES Y EVENTOS "EXPO GADPO", UBICADO EN LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, 1RA ETAPA" por un valor de USD 6,927.78 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a favor de CONSORCIO EXPO ORELLANA.

   Con comprobante diario Nro. 1089 del 05 de junio del 2025, se registra un valor a pagar neto de **USD 6,678.60 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** incluido las retenciones tributarias de ley.

- Que, mediante Oficio Nro. 499-MO-P-GADPO-2025-OF del 10 de junio del 2025, la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, solicita al Sr. Victor Hugo Balcázar Campoverde - PROCURADOR COMÚN "CONSORCIO EXPO ORELLANA" en calidad de Contratista, la aceptación para proceder a cancelar el valor de **USD 69,320.01 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 01/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** correspondiente a la Planilla Nro. 1 de Liquidación de Obra del Contrato Complementario Nro. 001-GADPO-2025 al Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024; Planilla 1 de Costos +% y Planilla Nro. 2 de Liquidación de Obra del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024, pago que se realizará mediante bonos del Estado, con vencimiento al 25 de marzo del 2027.

- Que, con Oficio Nro. 001-PC-VB-CEO-10062025 del 10 de Junio del 2025, el Sr. Victor Hugo Balcázar Campoverde - PROCURADOR COMÚN "CONSORCIO EXPO ORELLANA" en calidad de Contratista, ACEPTA, que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA proceda a cancelarle el valor de USD 69,320.01 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 01/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante bonos del Estado, con vencimiento al 25 de marzo del 2027.

CONCLUSIONES

- Para poder realizar el convenio de dación en pago, correspondiente a la Planilla Nro. 1 de Liquidación de Obra del Contrato Complementario Nro. 001-GADPO-2025 al Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024; Planilla 1 de Costos +% del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024y Planilla Nro. 2 de Liquidación de Obra del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024 cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA FERIA DE EXPOSOCIONES Y EVENTOS "EXPO GADPO", UBICADO EN LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, 1RA ETAPA",** financiado con bonos del estado, se necesita la autorización mediante resolución de consejo, que faculte a la máxima autoridad a realizar la operación.

RECOMENDACIONES

- Solicitar al pleno del consejo la autorización mediante resolución, que faculte a la máxima autoridad a realizar la operación de dación en pago correspondiente a la Planilla Nro. 1 de Liquidación de Obra del Contrato Complementario Nro. 001-GADPO-2025 al Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024; Planilla 1 de Costos +% del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024 y Planilla Nro. 2 de Liquidación de Obra del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024 cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA FERIA DE EXPOSOCIONES Y EVENTOS "EXPO GADPO", UBICADO EN LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, 1RA ETAPA"** por un valor total de **USD 69,320.01 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 01/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** con bonos del estado a favor del contratista "CONSORCIO EXPO ORELLANA".

La señora Prefecta expresa: "Señores Consejeros es el mismo contexto del punto anterior es pago con bonos a diferencia de que este proceso sí se hizo desde el inicio con bonos obviamente es parte de nosotros cada vez así sea un centavo aprobarlo en sesión de Consejo para que luego de aquí vaya al Banco Central, nuevamente ponemos a consideración de los señores Consejeros este punto del orden del día".

El Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo expresa: "Muchas gracias sí bien es cierto hemos sido parte ya de esta cámara y en varias sesiones se ha aprobado este tipo del pago con bonos, estos pagos lo entendemos que es para que no se detenga la operatividad en el Gobierno Provincial, referente a la contratación que hace esta institución y bueno al tener claridad sobre lo que nos vamos a pronunciar por lo que moción: "Autorizar a la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, proceder con los trámites correspondientes a la Planilla Nro. 1 de Liquidación de Obra del Contrato Complementario Nro. 001-GADPO-2025 al Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024; Planilla 1 de Costos +% del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024 y Planilla Nro. 2 de Liquidación de Obra del Contrato Nro. 186-MO-GADPO-2024, cuyo objeto es la "Construcción de una Feria de Exposiciones y Eventos *"EXPO GADPO"*, ubicado en la parroquia El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, 1RA ETAPA, por el valor de USD 69.320.01 a favor del contratista "CONSORCIO EXPO ORELLANA".

La señora Prefecta pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Wilson Barrionuevo expresa: "Uniéndome a las palabras del compañero Consejero y ratificando lo que había manifestado anteriormente apoyo de la emoción presentada por el compañero Consejero".

La señora Prefecta expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción la señora Prefecta somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez se ratifica en su apoyo; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado expresa: "Señora Prefecta conociendo que no existe liquides, nosotros como Consejeros respaldamos este tipo de pago, aceptado el pago en bonos, en este sentido apoyo la moción presentada; señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo expresa: "Quiero hacer una consulta antes de emitir mi voto, ya se hizo otro pago o es el primer pago que se va a hacer de este tema".

EL Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador General Financiero expresa: "Señora Consejera el anticipo también se hizo con pago en bonos del estado y aprobado también por el Consejo Provincial, sería el segundo pago con bonos".

La señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo expresa: "Con la explicación de la parte financiera apoyo la moción"; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su moción; y, señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: once votos por la moción del señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

AUTORIZAR A LA ING. MAGALI MARGOTH ORELLANA MARQUÍNEZ, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LA PLANILLA NRO. 1 DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO NRO. 001-GADPO-2025 AL CONTRATO NRO. 186-MO-GADPO-2024; PLANILLA 1 DE COSTOS +% DEL CONTRATO NRO. 186-MO-GADPO-2024 Y PLANILLA NRO. 2 DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DEL CONTRATO NRO. 186-MO-GADPO-2024, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA FERIA DE EXPOSICIONES Y EVENTOS *"EXPO GADPO"*, UBICADO EN LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, 1RA ETAPA, POR EL VALOR DE USD 69.320.01 A FAVOR DEL CONTRATISTA "CONSORCIO EXPO ORELLANA".

SEXTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN DE COMUNAS Y COMUNIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA, APROBADA POR EL CONSEJO PROVINCIAL EL 7 Y 28 DE ABRIL DE 2015 Y LA ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES, APROBADA POR EL CONSEJO PROVINCIAL EL 28 DE JUNIO Y 15 DE JULIO DE 2016."

Por disposición de la señora Prefecta por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe Nº 53-PS-2025 del 29 de mayo de 2025, CONSEDOC: 124267, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: **"ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO REFERENTE A LA PROPUESTA DE ORDENANZA DEROGATORIA DE COMUNAS Y COMUNIDADES APROBADAS EN LOS AÑOS 2015 Y 2016, POR EL CONSEJO PROVINCIAL.**

1.- Antecedentes Administrativos:

- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones ordinarias efectuadas los días 30 de octubre y 27 de noviembre de 2012, aprobó la "ORDENANZA QUE REGULA EL REGISTRO DE COMUNIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA". **(Ordenanza Derogada a la fecha).**

- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones extraordinaria y ordinaria efectuadas los días 7 y 28 de abril de 2015, aprobó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN DE COMUNAS Y COMUNIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA". **(Ordenanza sin Derogarse a la fecha).**

- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión ordinaria efectuada el día 28 de junio y en sesión extraordinaria efectuada el día 15 de julio de 2016, aprobó la "ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES". **(Ordenanza sin Derogarse a la fecha).**

- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones ordinarias efectuadas los días 29 de mayo y el 26 de junio de 2018, aprobó la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES". **(Ordenanza Derogada a la fecha).**

- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones extraordinarias efectuadas los días 15 y 22 de septiembre de 2020, aprobó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES". Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 341 de 1 de diciembre de 2020. **Ordenanza Derogada a la fecha).**

- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones extraordinarias efectuadas los días 13 de marzo y 08 de abril de 2025, aprobó la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA". **(Ordenanza Vigente).**

- Mediante memorando Nro. 01632-SG-GADPO-2025 del 14 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino Rojas – Secretario General, solicita a Procuraduría Síndica emita criterio jurídico referente al tema de las ordenanzas que anteceden a la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, en vista que existen dos ordenanzas que a la fecha no han sido derogadas.

- Con informe Nro. 47-PS-2025 del 20 de mayo de 2025, el Procurador Síndico solicitó a la señora Prefecta la debida autorización para la elaboración del proyecto de ordenanza derogatoria a las ordenanzas objeto del presente análisis, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la eficiencia en la gestión pública provincial en mérito de mantener vigente únicamente la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA",** aprobada en sesiones extraordinarias efectuadas los días 13 de marzo y 08 de abril de 2025.

2.- Normativa:

- **El artículo 240** de la Constitución de la República del Ecuador instituye, que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

- **El artículo 263** de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los Gobiernos Autónomos Provinciales expedir ordenanzas provinciales.

- **El artículo 37** del Código Civil, refiere sobre la derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior. La derogación de una ley puede ser total o parcial.

- **El artículo 7** del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización en adelante, (COOTAD) cita, que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...).

- **El artículo 47** del (COOTAD) establece, las atribuciones del consejo provincial, siendo entre otras la siguiente: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones".*

- **El artículo 322** el (COOTAD) párrafo segundo determina, lo siguiente: *"Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*

  El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

  Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley".

- **El artículo 324** del (COOTAD) establece, que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. (...)."*

3.- Conclusiones:

Las ordenanzas aprobadas en los años 2015 y 2016 no han sido expresamente derogadas de manera total hasta la presente fecha. Estas normativas, al coexistir con la recientemente aprobada "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA" (discutida en marzo y abril de 2025), pueden generar interpretaciones contradictorias y dificultar la aplicación correcta de la nueva regulación.

En este sentido la derogación expresa y total de estas ordenanzas que aún están vigentes es crucial para garantizar la seguridad jurídica y la eficiencia en la gestión pública provincial. Al eliminar ambigüedades y superposiciones normativas, se asegura un marco legal claro y coherente para el reconocimiento de comunas y comunidades en Orellana.

Por otra parte, se indica que se ha procedido a revisar y analizar la propuesta de la **"ORDENANZA DEROGATORIA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN DE COMUNAS Y COMUNIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA", APROBADA POR EL CONSEJO PROVINCIAL EL 7 Y 28 DE ABRIL DE 2015 Y, LA "ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES", APROBADA POR EL CONSEJO PROVINCIAL EL 28 DE JUNIO Y 15 DE JULIO DE 2016"** y, se determina que el proyecto de reglamentación aborda una única materia, incluye la exposición de motivos correspondiente y, en términos generales, cumple con los requisitos establecidos en el COOTAD.

4.- Recomendación:

Señora Prefecta, sírvase elevar al Seno del Consejo Provincial la referida propuesta de Ordenanza, para su análisis, debate y aprobación de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

La señora Prefecta solicita la intervención del Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico para que nos amplié este tema".

El Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: "Señora Prefecta, señores Consejeros, señoras Consejeros para ponerles en contexto pues recordemos que el Concejo Provincial en sesiones efectuadas el trece de marzo y el ocho de abril del presente año se aprobó la Ordenanza que Reglamenta el Reconocimiento de Comunas y Comunidades para la ejecución de programa y proyectos en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, una vez que se había aprobado esta ordenanza, Secretaría General nos había comunicado que existen unas dos ordenanzas de años anteriores que expresamente no se las había derogado, entonces con el único afán de que no exista contraposición de normas provinciales, entonces se ha previsto elaborar un proyecto de ordenanza con el único objetivo es derogar las dos ordenanzas, la una es la ordenanza derogatoria a la ordenanza sustitutiva a la ordenanza que regula la inscripción de comunas y comunidades en la provincia de Orellana

aprobada por el concejo en sesiones de siete y veintiocho de abril del dos mil quince y la segunda ordenanza que también se la pretende derogar es la ordenanza que regula el reconocimiento de comunas y comunidades con territorio colectivo y comunidades con tierras individuales aprobada el veintiocho de junio y el quince de julio del dos mil dieciséis, entonces con esto quedará la única vigente como la que está ahora la aprobada el trece de marzo y el ocho de abril del presente año, hasta aquí mi intervención señora Prefecta, muchas gracias".

La señora Prefecta expresa: "Es decir existían dos ordenanzas medias similares, se hizo una donde contiene los dos articulados y textos en una sola, entonces al tener una sola ordenanza las dos anteriores que tienen similares articulados ya no tendría razón de ser, porque estamos tratándolo en una sola, porque si no las derogamos vamos a seguir llenando de ordenanzas que en sí en el fondo se trata de lo mismo".

El señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez expresa: "Yo recuerdo cuando estábamos tratando esa ordenanza y se hizo una mesa de trabajo, inclusive había el criterio jurídico si mal no recuerdo el doctor que era el asesor de la señora Alcaldesa del Sacha, no podemos entender como sinónimo el término sustitutiva cuando ya estamos actualizando esta ordenanza o la que se actualizó valga la redundancia, el hecho de que con esa expresión que está en esta actual ordenanza dejó ya sin efecto las anteriores y no podemos utilizar como sinónimo eso."

El Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: "Para aclararle un poquito la ordenanza que está vigente permítame es la que se denomina Ordenanza que Reglamenta el Reconocimiento de Comunas y Comunidades para el eje de programas y proyectos en el Gobierno Provincial de Orellana, y, ya no consta la palabra sustitutiva, esa ordenanza a la que ustedes bueno parte del Consejo aprobó, derogó la anterior, no pero en este caso ésta ordenanza por información de Secretaría General habían quedado unas dos ordenanzas anteriores, que no se habían derogado expresamente, para que no haya de pronto esa contradicción o duplicidad de normas, entonces con esta ordenanza simplemente se derogan esas dos anteriores, o sea con esto va a quedar la única la que últimamente se aprobó, entonces no hay confusión de nombres ni de ordenanzas que por ahí de pronto queden vigentes porque no se las derogó expresamente las anteriores".

El señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez expresa: "Entonces está vigente la última ordenanza que se aprobó".

El Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: "Si señor Consejero está vigente la última ordenanza que se aprobó".

La señora Prefecta expresa: "Bien con estas aclaraciones pongo a consideración de los señores consejeros".

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado expresa: "Yo también quiero hacer una pregunta en esta parte bueno se va a derogar unas ordenanzas iniciales que dice inscripción de comunidades y se va a aprobar lo que dice el reconocimiento de las comunidades en esta parte las comunas son reconocidos por el Ministerio de Agricultura ya tienen su personería jurídica, cómo reconocería el Concejo Provincial, en este caso sería registro al Concejo Provincial hay comunidades que no son jurídicas eso sí le podemos hacer reconocimiento".

La señora Prefecta expresa: "No tampoco podemos reconocer así con esos nombramientos que dan los ministerios, le paso al Dr. Marco Fuel para que lo aclare un poquito".

El Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: "Señor Consejero ésta ordenanza lo que pretende bueno de hace muchos años y actualmente lo que pretende es simplemente registrar a las comunidades, que en la práctica o también en derecho estén creadas tenemos

algunos requisitos, algunas disposiciones pero no es que se da el Concejo Provincial la atribución de dar personalidad jurídica a ninguna comunidad porque obviamente no se tiene esa competencia, eso es bien claro solo sirve para los proyectos del Concejo Provincial no para otras instituciones, ni gobiernos municipales, ni parroquiales".

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado expresa: "Justamente estoy preguntando esto porque en algunas parroquias, en algunas comunidades que son de hecho cuando tienen que firmar un convenio con las empresas petroleras tienen dificultades porque no tienen personalidad jurídica entonces es válido el reconocimiento a las comunidades que hace el Gobierno Provincia para que yo presente en que soy una comunidad de hecho entonces hay ese inconveniente en las comunidades".

La señora Prefecta expresa: "Aclaremos esto verá señor Consejero Huatatoca, esto es exclusivamente para nuestros proyectos de los presupuesto participativo, en algún momento creo que la señora Alcaldesa del Sacha mencionaba que quede aquí explícito que eso no va a ser utilizado de pronto para el Municipio, entonces nosotros le aclarábamos que ésta ordenanza es únicamente para nosotros, no es para ninguna otra institución".

El señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga expresa: "Tengo una pregunta en cuanto a esta ordenanza, se dice reconocimiento de comunidades, el tema es de las asociaciones o sea en el momento de que las asociaciones está tomando en cuanto a las asociaciones y vamos a hablar por mi cantón y por mi parroquia y la Asociación Fronteras del Ecuador que siempre han habido problemas de que no se les entrega los PP por el tema de que son asociaciones y le ha tocado muchas veces salir a la parroquia a padrinar para que de esa manera puedan ellos ser partícipe de este presupuesto participativo, más habido tanta polémica que sinceramente eso es lo que siempre han discutido y ellos han querido llegar con ese mensaje".

La señora Prefecta expresa: "Está muy bien señor Consejero Muñoz lo que usted acaba de mencionar y en efecto tenemos recomendaciones donde nuestro accionar debe ser única y exclusivamente con comunidades que estén jurídicas, sin embargo precisamente para abrir un poco el abanico es también esta ordenanza en cuanto a las asociaciones hay una observación por parte de la Contraloría General del Estado, es verdad les hemos pedido a las juntas parroquiales que apadrinen ciertos procesos, ciertos proyectos porque también es una recomendación que nos han dado a nosotros, hacerlo a través de ustedes obviamente como Consejo Provincial, nosotros somos quienes hacemos el proceso y al no ser jurídicos como que no estamos como para entregar directamente, sin embargo ustedes sí, nosotros hicimos las consultas respectivas que las juntas parroquiales están en todo esa investidura para poder apadrinar a las comunidades, entonces de esa manera se está ayudando, pero lamentablemente no todas las juntas parroquiales están como usted lo está apoyando a las comunidades, entonces en ese sentido para que pueda usted aclarar un poco el tema de las asociaciones le pongo al Dr. Fuel para que les explique un poco más".

El Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: "Para aclarar este tema, el asunto es de que las comunidades son algunas jurídicas y otras son de hecho, la constitución reconoce las formas de organizaciones dice los pueblos, las nacionalidades como unas comunidades dice en el tema de comunidades, no tenemos problema porque son jurídicas tienen su personería jurídica, el asunto es con las comunidades, el asunto de la asociación es un tema diferente porque la asociación debe tener su personería jurídica, aquí al interno del Gobierno Provincial pues nos habían hecho un examen y en el examen de la Contraloría es de que las asociaciones una para ser sujetos de obligaciones y de derechos pues deben tener su personería jurídica, entonces nosotros como Gobierno Provincial no podríamos arrogarnos esas funciones de pronto reconocer a asociaciones, no entonces eso es otro ámbito".

La señora Prefecta expresa: "Nosotros aquí tenemos a nuestros compañeros que nos están visitando el día de hoy tenemos un caso de una asociación de la parroquia Tres de Noviembre del cantón la Joyas de los Sachas, perdimos casi cuatro años en tratar de avanzar con un

proyecto, ellos son una asociación de ganaderos, entonces en su momento como se hacía antes se le estaba tratando de movilizar un proyecto de cerramiento porque lo necesitaban sí nosotros empezamos obviamente con el proyecto cuando nos llega una observación por parte de la Contraloría donde nos dice que se dispondrá y se verificará que los encargados de realizar los proyectos y sus actualizaciones verifiquen que los mismos cuenten con todos los documentos necesarios y que estos no sean realizados en terrenos de propiedad privado, usted dirá pero no si es una asociación, pero es concebida como privada, entonces cuando ya nos dimos cuenta que no podíamos ni entregar materiales, ni tampoco hacer el cerramiento lo lógico y obviamente consultamos a la Contraloría para no tener problemas a futuro y nos manifestaron que son propiedad privada, nosotros estamos hablando de recursos del Consejo Provincial que no podemos, no es nuestro dinero, es público y obviamente tenemos que invertirlo donde realmente la gente lo vaya a utilizar".

La señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo expresa: "Porque algo explicó de las asociaciones en el tema de las parroquias que tienen conflictos internos, las comunidades con asociaciones jurídicas que en este caso una asociación jurídica tiene el mismo nombre de la comunidad y se asume o a su vez ellos tienen una documentación emitida por pueblos y nacionalidades sobre este un registro de directivas con el nombre de organización y el nombre de la comunidad cómo cuál sería o cómo se le reconocería ahí si la comunidad en general no todos están dentro de una asociación jurídica o son jurídicos."

La señora Prefecta expresa: "Bien nosotros podemos quedarnos analizando lo que usted está mencionando señora Consejera Navarrete de hecho tiene toda la libertad usted como Consejera de solicitar una reunión con el Procurador Síndico sobre ese tema, volvamos al punto del orden del día que es la derogación de dos ordenanzas que ya dejarían sin efecto, en vista de que tenemos una nueva ordenanza, con esto continuamos".

La señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo expresa: "Sí no solo era por hacerle una consulta igualmente si esta Ordenanza la nueva la que está vigente se ha socializado ya con las comunas y comunidades porque nosotros tenemos inconveniente en ese tema también por el tema de los presupuestos participativos, por el tema de la vida jurídica y hoy entiendo de que ahí conozco que firmó un convenio con la Secretaría de Pueblos y Nacionalidades, y sí nos gustaría más bien que de parte de aquí de la Prefectura ayudemos a estas comunas y comunidades a legalizar para que sean beneficiarias de los presupuestos participativos porque en esto sí ha habido inconveniente porque no todos reciben el presupuesto participativo son las mismas personas que reciben, si hablemos si en una comunidad hay treinta socios pero solo tienen doce escrituras solo se benefician las doce personas y los demás no se benefician ese tema también creo que sería importante poder ayudar a las comunas y comunidades".

La señora Prefecta expresa: "Sí bien como usted bien dijo nosotros hemos firmado un convenio con la Secretaría de Pueblos y Nacionalidades, lo hicimos creo que hace como unos doce días con la Coordinación de Nacionalidades, el único objetivo es precisamente poder ayudar a las comunidades que no tienen la personería jurídica, ahorita en el departamento de nacionalidades vamos a recibir las peticiones de todos, solamente hablamos con nuestro compañero el coordinador que no solamente vamos a trabajar con los pueblos y nacionalidades también vamos a trabajar con las comunidades mestizas a tal punto de que usted tenga un asesoramiento, recuerde que a veces por ir a un abogado le cobra dos mil tres mil dólares y es un trámite engorroso más lo que cuesta y no es justo, por eso estamos aquí como Consejo Provincial para que ustedes se acerquen, ya estamos viendo la oficina, a los funcionarios de las Secretaria de Pueblos, es el primero que se firma en todo el país y lo hicimos realmente por nuestra gente porque no todas las comunidades son jurídicas y al no ser jurídicas y la Contraloría es tajante tiene que ser jurídica para poderle entregar el bien, entonces nos encontramos en esa disyuntiva que decía hace un momento al Consejero Muñoz que tienen que apadrinar la junta para poderles entregar a las comunidades, para que eso no pase y el Concejo Provincial tenga la facultad de entregar directamente a ustedes como comunidades estamos haciendo esto la oficina en los próximos días ya la estaremos

inaugurando, sin embargo ustedes pueden ya acercarse para avanzar con los trámites pertinentes para que se pueda proceder a realizar esas personerías jurídicas, le comentamos también al Subsecretario que nos recibió en ese día o Viceministra me parece que era, que tenemos procesos desde el año dos mil veinticuatro más de cuarenta comunidades que están en cola, estamos esperando que llegue ese día la Viceministra, dio la disposición de que se avance con esas comunidades que ya se tiene esos procesos, eso para informarle Consejera"

El señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo expresa: "Por aclarar algo yo también que fui parte de los dos debates de esta ordenanza y en vista que se ha dado lectura de la parte jurídica y nos compete como cuerpo colegiado de derogar las dos ordenanzas que por decirlo así están duplicando la función moción: "Aprobar en primera instancia la Ordenanza Derogatoria a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Inscripción de Comunas y Comunidades en la provincia de Orellana", aprobada por el Consejo Provincial el 7 y 28 de abril de 2015 y, la "Ordenanza que Regula el Reconocimiento de Comunas y Comunidades con Territorio Colectivo y Comunidades con Tierras Individuales", aprobada por el Consejo Provincial el 28 de junio y 15 de julio de 2016."

La señora Prefecta expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción la señora Prefecta somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado a favor de la moción; señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga se ratifica en su apoyo; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su moción; y, señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: once votos por la moción del señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN DE COMUNAS Y COMUNIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA", APROBADA POR EL CONSEJO PROVINCIAL EL 7 Y 28 DE ABRIL DE 2015 Y, LA "ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES", APROBADA POR EL CONSEJO PROVINCIAL EL 28 DE JUNIO Y 15 DE JULIO DE 2016."

SÉPTIMO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTE SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "EXPO SACHA 2025 PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO

PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS".

Por disposición de prefectura por secretaria se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe Nº 65-PS-2025-del 13 de junio de 2025, CONSEDOC: 60309, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: ASUNTO: **EMITIENDO CRITERIO JURÍDICO REFERENTE AL PROYECTO: "EXPO SACHA 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHA."**

En atención al memorando Nro. 2539-SG-GADPO-2025 del 12 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria, quien informa al Procurador Síndico la disposición emitida por el Ab. Stalin Merino Rojas – Delegado de Prefectura referente a la elaboración del informe jurídico para la delegación de competencia a favor del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, con el objeto de ejecutar el proyecto: "**EXPO SACHA 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHA."**

1.- Antecedentes Administrativos:

- Con oficio Nro. 0489-A-GADMCJS-2025 del 11 de junio de 2025, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa del Cantón La Joya de los Sachas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquínez – Prefecta de la Provincia de Orellana, por medio del Pleno del Consejo Provincial la autorización de la delegación de competencia exclusiva, acorde a lo determinado en el artículo 279 del COOTAD y artículo 69 del COA. Para la cual adjunta la Resolución de Consejo Nro. 099-C-GADMCJS-2025 del 11 de junio de 2025 y, Certificación Presupuestaria Nro. 046-2025 del 10 de junio de 2025, a fin de ejecutar el proyecto: "**EXPO SACHA 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHA."**

- Mediante CONSEDOC Nro. 60309 del 11 de junio de 2025, el Ab. Stalin Merino Rojas – Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Fomento Productivo realizar el análisis e informe, de conformidad al requerimiento presentado con oficio Nro. 0489-A-GADMCJS-2025 del 11 de junio de 2025, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa del Cantón La Joya de los Sachas.

- Con memorando Nro. 051-HB-PM-CGFP del 12 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Henry Benalcazar – Profesional de Fomento Productivo 3, remite el informe técnico del proyecto "**EXPO SACHA 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHA",** para la delegación de competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas.

Al respecto, tengo a bien informar lo siguiente:

2.- Normativa Vigente:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- **Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

- **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

- **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]".

- **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

- **Art. 263.-** Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: **"6.** Fomentar la actividad agropecuaria. **7.** Fomentar las actividades productivas provinciales".

- **Art. 273.-** Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, **salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.** [...].

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

- **Art. 26.-** Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

- **Art. 28.-** Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. [...].

- **Art. 69.-** Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: "2. Otros órganos o entidades de otras administraciones."

- **Art. 71.-** Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- **Art. 3.-** Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

  - **b) Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
  - **c) Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

    Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

- **Art. 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

  - **b)** La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

- **Art. 41.-** Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

  - **f)** Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

- **Art. 42.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

  - **f)** Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

- **Art. 114.-** Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

- **Art. 126.-** Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.

  En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, **los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel,** conforme el modelo de gestión de cada sector al cual

pertenezca la competencia **y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.**

- **Art. 135.-** Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

  A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción: la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción: el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

  Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micros y pequeños productores.

  Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

  El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y. desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras.

  El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

- **Art. 275.-** Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, **por delegación a otro nivel de gobierno** o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. [...].

- **Art. 279.-** Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo

correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. [...].

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA:

- **Art. 3.-** Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

  - **h) Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno de la Amazonia tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran; en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.

RESOLUCIÓN No. 0008-CNC-2014 (SE EXPIDE LA REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y PARROQUIALES RURALES):

- **Art. 10.-** Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

3.- Análisis:

De conformidad a la normativa citada en el ítem anterior, se señala que dentro de la Administración Pública, el principio de legalidad dicta que los funcionarios y las instituciones solo pueden hacer aquello que la ley expresamente les permite, actuando siempre dentro de los límites de sus competencias. El principio de seguridad jurídica, por su parte, garantiza que esta actuación legal sea clara, previsible y consistente, permitiendo a los ciudadanos conocer y confiar en el marco jurídico que rige sus relaciones con el Estado. En tal sentido, se señala el siguiente análisis:

- Si bien es cierto, que el proyecto **"EXPO SACHA 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS"**, está diseñado para promover la cultura, recreación, tecnologías agroproductivas, comercio, turismo y emprendimientos. La delegación de esta competencia a favor del GAD Municipal La Joya de los Sachas permite que el ente más cercano a los actores económicos locales sea quien **impulse directamente la dinamización de la economía cantonal**. Considerando que las expoferias son plataformas ideales para que pequeños y medianos productores, artesanos y emprendedores de la localidad como a nivel nacional **exhiban sus productos,**

establezcan contactos comerciales, exploren nuevas tecnologías y accedan a mercados más amplios, contribuyendo al desarrollo económico y a la generación de empleo local.

De conformidad a la petición presentada por la señora Alcaldesa del Cantón La Joya de los Sachas, se ajusta plenamente a la normativa legal vigente, específicamente a los **artículos 41, literal f); 42, literal f); y 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**. Es decir, que estos artículos facultan a los GAD provinciales a delegar ciertas competencias a los GAD municipales, reconociendo la capacidad de gestión y la proximidad territorial de estos últimos para ejecutar proyectos que impacten directamente en el desarrollo local. La delegación en este caso particular se considera procedente, ya que permite que la gestión del proyecto **"EXPO SACHA 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS"**, recaiga en la entidad más cercana a la ciudadanía, optimizando los procesos y la eficacia de la intervención pública bajo los principios de: **Solidaridad, Colaboración, Coordinación y Corresponsabilidad que establece el Código Orgánico Administrativo y el COOTAD.**

4.- Conclusión:

La delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos es un acto administrativo por el cual una entidad pública asigna competencias específicas a un ente de otro nivel de gobierno, conforme al ordenamiento jurídico.

En virtud de lo dispuesto en los **artículos 41, literal f); 42, literal f); y 135 del COOTAD**, se considera procedente continuar con los trámites para la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos a favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas.

Por ende, el proyecto **"EXPO SACHA 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS"**, presentado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Cantón La Joya de los Sachas, mediante oficio Nro. 0489-A-GADMCJS-2025 del 11 de junio de 2025, cuenta con los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto en mención, conforme se desprende la Certificación Presupuestaria Nro. 046-2025 del 10 de junio de 2025, suscrita por la Lcda. Diana Ortiz García, Directora de Gestión Financiera.

5.- Recomendación:

Por lo antes expuesto, señora Prefecta, sírvase poner a conocimiento del Pleno del Consejo Provincial de Orellana el presente informe, a fin de que resuelva, lo siguiente:

1. **Aprobación** de la Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos, de conformidad a los **artículos 41, literal f); 42, literal f); y 135 del COOTAD,** a favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, a fin de que esta institución ejecute el proyecto denominado: **"EXPO SACHA 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHA"**.

2. **Autorizar** al Ejecutivo o a su Delegado, la suscripción del respectivo Convenio de Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas para la ejecución del proyecto denominado: "**EXPO SACHA 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHA"**.

La señora Prefecta expresa: "Señores Consejeros la señora Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas ha solicitado la delegación de competencia para la ejecución del proyecto denominado: "EXPO SACHA 2025, para la promoción y difusión de la cultura, recreación, tecnologías agro productivas, comercio, turismo y emprendimientos, para promover la dinamización de la economía local del cantón La Joya de los Sacha, por lo que pongo a consideración de ustedes este punto del orden del día".

El señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto expresa: "Compañeros Consejeros como ustedes saben pues en la documentación que se nos ha facilitado con anticipación pues ahí consta todos los documentos necesarios para solicitar la delegación de competencia concurrente sin recursos económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, contamos con el criterio jurídico, la resolución de Consejo del Municipio, tenemos el proyecto, contamos con la certificación presupuestaria para la realización de éste evento, por lo que mociono:

1.- Aprobar la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos, de conformidad a los Artículos 41, literal f); 42, literal f); y 135 del COOTAD, a favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, a fin de que esta institución ejecute el proyecto denominado: "EXPO SACHA 2025, para la promoción y difusión de la cultura, recreación, tecnologías agro productivas, comercio, turismo y emprendimientos, para promover la dinamización de la economía local del cantón La Joya de los Sachas".

2.- Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas para la ejecución del proyecto denominado: "EXPO SACHA 2025, para la promoción y difusión de la cultura, recreación, tecnologías agro productivas, comercio, turismo y emprendimientos, para promover la dinamización de la economía local del cantón La Joya de los Sachas".

La señora Prefecta pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo expresa: "Señora Prefecta creo que ha sido una de las situaciones que siempre se ha pronunciado a favor este cuerpo colegiado y de parte de usted señora Prefecta siempre se concede las competencias a los que han solicitado, a los gobiernos parroquiales en este caso, a los cantonales y ahora tenemos la petición de nuestro compañero Consejero de la Joya de los Sachas por lo tanto apoyo de la moción del compañero Consejero".

La señora Prefecta expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción la señora Prefecta somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto se ratifica en su moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado a favor de la moción; señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho

Guanuquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo expresa: "En vista de que todas las juntas parroquiales o cantones también hemos solicitado la delegación de competencias y también cuando no hay recursos y podemos nosotros también hacer las autogestiones para que se dé estos proyectos pues apoyo la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su apoyo; y, señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: once votos por la moción del señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

1.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE GESTIÓN CONCURRENTE SIN RECURSOS ECONÓMICOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 41, LITERAL F); 42, LITERAL F); Y 135 DEL COOTAD, A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, A FIN DE QUE ESTA INSTITUCIÓN EJECUTE EL PROYECTO DENOMINADO: "EXPO SACHA 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHA".

2.- AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE GESTIÓN CONCURRENTE SIN RECURSOS ECONÓMICOS, CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "EXPO SACHA 2025, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, RECREACIÓN, TECNOLOGÍAS AGRO PRODUCTIVAS, COMERCIO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTOS, PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHA".

OCTAVO: CLAUSURA.

La señora Prefecta expresa: "Señoras Consejeras, señores Consejeros al haber tratado todos los puntos a cabalidad y al no haber otro punto más que tratar, siendo las 18H26 doy por clausurada la sesión, firmando para constancia juntamente con el Secretario General que certifica.-"

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA ORELLANA

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL